Los suscritos, **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.149.594, expedida en Bogotá D.C., actuando en su calidad de Representante Legal de **LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX** para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, administrado en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil No. 006 del 5 de abril de 2017, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, con NIT. 830.054.060-5, quien en adelante se denominará **INNPULSA COLOMBIA**, de una parte, y por la otra, **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, quien actúa en su calidad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y como tal de Representante Legal de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, (entidad sin ánimo de lucro ) con NIT. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, constituida mediante \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, inscrita en la Cámara de Comercio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_el (DÍA) de (MES) del (AÑO), bajo el número \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del libro \_\_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará el **ALIADO**, y quienes en conjunto se denominarán las Partes, hemos convenido celebrar el presente Convenio, el cual se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** Que la Ley 1753 de 2015 (Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018) en su artículo 13, modificado y adicionado por el artículo 46 de la ley 2069 de 2020, ordenó la unificación del Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y de la Unidad de Desarrollo e Innovación en los siguientes términos:

*"****ARTÍCULO 13. INNPULSA COLOMBIA.*** *Unifíquense en un solo patrimonio autónomo el Fondo de Modernización e Innovación para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y la Unidad de Desarrollo Empresarial creados por las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011, que se denominará iNNpulsa Colombia. Este patrimonio autónomo se regirá por normas de derecho privado, y será administrado por la sociedad fiduciaria que determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, de acuerdo con los lineamientos que fije el Gobierno Nacional.*

*INNpulsa Colombia será el patrimonio autónomo del Gobierno Nacional, mediante el cual las sociedades y entidades que integran la rama ejecutiva del poder público en el orden Nacional, ejecutarán los programas, instrumentos y recursos para el emprendimiento y el desarrollo empresarial con énfasis en emprendimiento e innovación empresarial en el país, que les sean asignados o deban desarrollar en el marco de sus competencias y funciones, sin perjuicio de sus obligaciones legales, judiciales y constitucionales, conforme a la reglamentación que se expida el Gobierno Nacional en la materia, la cual deberá incluir un proceso de implementación por etapas…”*

**SEGUNDA**: Que, de conformidad con lo ordenado en el artículo 13 de la Ley 1753 de 2015, el 15 de julio de 2015 se celebró entre el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, el Convenio Interadministrativo 375 de 2015 estableciendo las directrices para el cumplimiento de dicha administración por parte de BANCÓLDEX.

**TERCERA**: Que, el artículo 126 de la Ley 1815 del 7 de diciembre del año 2016 “*Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o de enero al 31 de diciembre de 2017”*, estableció *que “Los patrimonios autónomos cuya administración haya sido asignada por ley al Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancóldex, podrán administrarse directamente por este o a través de sus filiales”.*

**CUARTA**: Que, debido a la autorización legal impartida y, por definición de política por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Bancóldex, Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A., sociedad de servicios financieros de economía mixta indirecta del orden nacional, filial de Bancóldex y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, suscribieron el 24 de marzo de 2017 el contrato de cesión del Convenio 375 de 2012 con efectos a partir del 1º de abril de 2017.

**QUINTA**: Que, una vez celebrado el contrato de cesión de posición contractual, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX S.A. celebraron el Contrato de fiducia mercantil de administración número 006-2017 cuyo objeto es la administración del patrimonio autónomo **INNPULSA COLOMBIA** por parte de **FIDUCOLDEX**, quien actúa como vocera de este.

**SEXTA:** Que, **INNPULSA COLOMBIA** promueve el emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento empresarial como instrumentos para el desarrollo económico y social, la competitividad y la generación de un alto impacto en términos de crecimiento, prosperidad y empleo de calidad.

Para cumplir con este objetivo **INNPULSA COLOMBIA** materializa y opera diferentes programas, alianzas y convocatorias de recursos financieros y no financieros (no reembolsables), los cuales han sido diseñados y dirigidos a diferentes tipos de empresas, sectores e instituciones regionales y nacionales, en consecuencia, su gestión se enfoca en:

* Transformar la mentalidad y cultura de los colombianos: fomentar el ambiente propicio para que los colombianos asuman el reto de emprender, innovar y mejorar la productividad de sus empresas, trabajando en la eliminación de barreras mentales que frenan su desarrollo creativo y activando pensamientos constructivos que potencialicen sus capacidades.
* Crear comunidad: promover el acercamiento de los empresarios colombianos para que trabajen en equipo y se sientan parte de un propósito común capaz de generar crecimiento económico y prosperidad para el país y facilitar la articulación de sus capacidades creativas, técnicas y financieras con los demás actores del ecosistema.
* Favorecer el emprendimiento y la innovación empresarial: diseñar y ejecutar instrumentos, programas, servicios especializados y estrategias de financiación para acompañar a las empresas en todo su proceso de creación y crecimiento, desde la superación de obstáculos que lo impiden, hasta la gestión de recursos y apoyo técnico para que no dejen de avanzar y conquistar nuevos mercados como empresas de alto impacto.
* Trabajar por el crecimiento rentable y sostenido de las empresas: promover que todas empresas del país incrementen su productividad, que logren su máximo potencial para acceder y prosperar en nuevos mercados, incentivando la sofisticación y diversificación de sus productos y servicios, la adopción de nuevas tecnologías y la inclusión productiva.
* Generar conocimiento: como parte fundamental de la tarea de sumar a la evolución del ecosistema y al diseño continuo de su hoja de ruta, se busca conocer, investigar, y elaborar estudios que en muchos de los casos son el punto de partida, y el insumo para fortalecer los instrumentos y programas que implementa.

**SÉPTIMA:** Que, el artículo 48 de la Ley 2069 de 2020 determina en el marco de la política pública las actividades que **INNPULSA COLOMBIA** puede realizar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 48 del mencionado artículo, **INNPULSA COLOMBIA** como parte de sus funciones lidera el laboratorio de innovación pública que desde el año 2018 y en alianza con la CAF -banco de Desarrollo de América Latina, especializó su intervención en el ecosistema Govtech con el propósito de conectar desafíos de entidades de Gobierno con el ecosistema emprendedor, empresarial y académico a través de estrategias de innovación abierta y colaboración, esta estrategia permite acelerar la modernización del sector con la generación, apropiación y adaptación de tecnologías exponenciales y la incorporación de metodologías innovadoras que contribuyen a mejorar la relación con el ciudadano y, promover las actividades de ciencia, tecnología e innovación (CTi).

Desde entonces MiLAB se ha convertido en el escenario en el cual convergen una nueva generación de servidores públicos innovadores y un grupo de emprendedores Govtech capaces de diseñar y desarrollar para su implementación innovaciones y soluciones tecnológicas que buscan mejorar la eficiencia y la transparencia en la gestión pública.

**OCTAVA:** Que, MiLAB, como laboratorio Govtech y de impacto público, opera bajo un modelo de acompañamiento que propende por acercar a los servidores públicos a herramientas y procesos de innovación que les permitan cerrar brechas de conocimiento, entender y caracterizar mejor sus desafíos institucionales de cara a los ciudadanos y alistarse para adoptar rápidamente las tecnologías exponenciales que los solucionan. Así mismo, acompaña el fortalecimiento técnico de las soluciones Govtech que responden efectivamente a las demandas de las entidades públicas, a través de un modelo que habilita su conexión efectiva entre estos dos actores y deja mejores condiciones en el ecosistema de solucionadores, según lo indica el índice Govtech.

**NOVENA:** Que, el laboratorio ha diseñado un modelo metodológico formulado en varias etapas que inician con el acompañamiento a las entidades públicas en la identificación y caracterización del reto, incluyendo actividades de levantamiento de requerimientos técnicos y tecnológicos, vigilancia tecnológica, trabajo de campo, pre-socialización del reto y diálogos con potenciales solucionadores. Lo anterior, implementando metodologías de diseño centrado en el usuario. Posteriormente, y tras la selección de los solucionadores, se implementa un proceso de fortalecimiento y pilotaje de hasta tres (3) soluciones provenientes de MiPymes, que den respuesta a este reto. La anterior metodología fue diseñada a la luz de la herramienta de Compra Pública para la Innovación, la cual consiste en lanzar al mercado un reto o una necesidad de la entidad pública para que sea resuelta con productos o servicios innovadores que no existen en ese momento en el mercado o que, de existir, deben ser mejorados y afinados.

**DÉCIMA:** Que, la metodología de MiLAB está compuesta por veinte (20) actividades desarrolladas en cuatro (4) etapas consecutivas, las cuales incluyen una fase o etapa de competencia o diálogo con los solucionadores innovadores, donde la entidad puede conocer en detalle a cada posible solucionador y la solución por él ofrecida y afinar los criterios de selección que utilizará para escoger la mejor opción.

Las etapas son las siguientes:

Interfaz de usuario gráfica

Descripción generada automáticamente

**DÉCIMA PRIMERA:** Que, a partir de lo anterior y teniendo en cuenta que, según el CONPES 3975: Política Nacional para la transformación digital e inteligencia artificial, es prioritario aportar a la disminución de las barreras para la incorporación de tecnologías digitales en el sector privado y en el sector público, una necesidad clave que se ha evidenciado es la implementación de tecnologías digitales en procesos, servicios y productos del sector público, en pro de mejorar su eficiencia. Uno de los procesos clave y base para responder a esta necesidad es el registro, manejo y gestión de la información de los ciudadanos, beneficiarios de cada una de las entidades públicas, tanto de orden nacional, como territorial. Adicionalmente, este proceso viene de la mano de múltiples mecanismos de recolección de información y verificación de esta para garantizar su confiabilidad.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Que, aunque se sabe que esta necesidad es transversal a diferentes entidades públicas de orden nacional y territorial, en pro de tener un mejor detalle técnico y debido al interés desde **INNPULSA COLOMBIA** en resolver esta necesidad, se trabajó en un levantamiento robusto de requerimientos técnicos, tecnológicos y funcionalidades que se deben tener en cuenta para la solución que dé respuesta a esta necesidad.

**DÉCIMA TERCERA:** Que, de acuerdo con lo anterior y, a partir de la metodología MiLAB - Etapa: caracterización del reto, se han realizado sesiones que han permitido ampliar el estado del arte de las necesidades de la entidad desde la innovación, y el adecuado levantamiento de especificaciones técnicas y tecnológicas de los mismos, así como la realización de ejercicios de vigilancia tecnológica y acercamiento a las capacidades de la oferta de solucionadores.

A continuación, se presenta el reto que se identificó: **¿Cómo integrar las fuentes de datos y canales de contacto por medio de una solución tecnológica emergente que permita crear una visión única del usuario, gestionar el relacionamiento con las audiencias y brindar una experiencia personalizada de acuerdo con sus gustos e intereses?**

**DÉCIMA CUARTA:** Que, así pues, del reto anteriormente referido, se realiza la estrategia de conexión con las soluciones provenientes de Mipymes que den respuesta al reto identificado, que para lograrlo resulta necesario celebrar un convenio con un único proponente para el alistamiento tecnológico de una solución tecnológica que cuente con múltiples mecanismos de recolección de información, que permita el registro de beneficiarios y cuente con mecanismos de verificación para garantizar la confiabilidad de la información.

**DÉCIMA QUINTA:** Que, envirtud de lo dicho, el pasado 13 de marzo de 2023 el Comité Directivo de **INNPULSA** **COLOMBIA**, en su sesión No. 011-2023, aprobó adelantar el proceso de selección y la posterior celebración de un convenio con un solucionador seleccionado, según consta en certificado del 14 de marzo de 2023 expedido por la Secretaría General de **INNPULSA COLOMBIA**.

**DÉCIMA SEXTA:** Que, de acuerdo con lo anterior, **INNPULSA COLOMBIA** el 26 de mayo de 2023, dio apertura a la invitación cerrada **INTEBYC-23 Retos MiLAB –** **Integración de fuentes de datos y canales de contacto**, cuyo objeto era seleccionar hasta tres (3) solucionadores Govtech que presenten propuestas de soluciones tecnológicas para resolver el reto “***Integrar las fuentes de datos y canales de contacto por medio de una solución tecnológica emergente que permita crear una visión única del usuario, gestionar el relacionamiento con las audiencias y brindar una experiencia personalizada de acuerdo con sus gustos e intereses”,*** y ser beneficiadas por los servicios de fortalecimiento y pilotaje, y posteriormente participen en la selección del aliado a través de convenio de cooperación para el alistamiento tecnológico de la solución tecnológica que dé respuesta al reto”.

**DÉCIMA SÉPTIMA:** Que, el **ALIADO** en desarrollo de su objeto social, presentó su propuesta para ser evaluada en la invitación **INTEBYC-23 Retos MiLAB –** **Integración de fuentes de datos y canales de contacto**, con el objeto de ser seleccionado para ser beneficiadas por los servicios de fortalecimiento y pilotaje, y celebrar un convenio de cooperación para el alistamiento tecnológico de la solución tecnológica que dé respuesta al reto.

**DÉCIMA OCTAVA:** Que, como resultado del proceso de selección realizado, el **ALIADO** es seleccionado por superar la etapa de habilitación y obtener el mayor puntaje en los procesos de evaluación, de acuerdo con el aviso de adjudicación de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con soporte en el acta de evaluación del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**DÉCIMA NOVENA:** Que, el presente convenio se financiará con recursos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, transferidos al patrimonio autónomo a través de la Resolución \_\_\_\_\_\_\_de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**VIGÉSIMA:** Que, **INNPULSA COLOMBIA** cuenta con los recursos para la celebración del presente convenio según el DDP No. 93 del 10 de abril de 2023 expedido por la Dirección de Negocios de Fiducoldex para **INNPULSA COLOMBIA**.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** De acuerdo con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Aunar esfuerzos entre **INNPULSA COLOMBIA** y el **ALIADO** para realizar el alistamiento tecnológico de la solución tecnológica que da respuesta al reto ***“Integrar las fuentes de datos y canales de contacto por medio de una solución tecnológica emergente que permita crear una visión única del usuario, gestionar el relacionamiento con las audiencias y brindar una experiencia personalizada de acuerdo con sus gustos e intereses”****.*

**CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:**

Las actividades acordadas según la Etapa C. ALISTAMIENTO TECNOLÓGICO DE LA SOLUCIÓN – EJECUCIÓN CONTRACTUAL de los Términos de Referencia de la Convocatoria.

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Con ocasión del presente convenio las partes se obligan a:

**3.1. EL ALIADO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. Garantizar y realizar los aportes de conformidad con lo establecido en la propuesta presentada y el presente convenio.
2. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del Convenio, de acuerdo con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente Convenio.
3. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en LA PROPUESTA para la prestación de los servicios objeto del convenio.
4. Seguir las instrucciones que le indique **INNPULSA COLOMBIA**, en procura del eficiente y eficaz desarrollo del convenio.
5. Atender las recomendaciones y requerimientos de **INNPULSA COLOMBIA** durante el desarrollo del Convenio.
6. Realizar un plan operativo y el cronograma del proyecto a ejecutar, los cuales involucrará a las partes que suscriben el convenio para que trabajen de forma coordinada; el cronograma estará sujeto a aprobación del supervisor designado por **INNPULSA COLOMBIA** y se realizarán reuniones periódicas mensuales entre ambos equipos para hacer seguimiento al cumplimiento del cronograma acordado.
7. Disponer de los ambientes de desarrollo y pruebas que sean necesarios para el desarrollo del proyecto y cumplimiento del convenio.
8. Entregar toda la información solicitada en relación con la ejecución del convenio.
9. Asegurar un proceso de comunicación permanente y efectivo entre los diferentes actores que participen en el desarrollo del convenio.
10. Consultar las fuentes de información necesarias para la correcta ejecución del convenio.
11. Asistir a las reuniones convocadas por **INNPULSA COLOMBIA**.
12. Elaborar y presentar los informes requeridos por el SUPERVISOR del convenio.
13. Suministrar al SUPERVISOR del convenio toda la información que éste requiera y sea pertinente sobre el desarrollo del convenio, y en general, atender todos los requerimientos que él mismo formule y que se relacionen directamente con el mismo.
14. Elaborar las actas de las reuniones que se realicen de manera periódica o de carácter extraordinario a solicitud de **INNPULSA COLOMBIA** y administrar su repositorio.
15. Adoptar las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de la información recibida por **INNPULSA COLOMBIA** y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de **INNPULSA COLOMBIA** para propósitos diferentes al cumplimiento del convenio.
16. Designar el personal necesario para la coordinación, seguimiento y ejecución oportuna de las actividades establecidas en el convenio.
17. Pagar oportunamente los salarios y prestaciones sociales de sus empleados, debiendo mantenerlos vinculados al sistema de seguridad social en el régimen de salud, pensiones y riesgos profesionales y/o cancelar oportunamente los honorarios pactados con los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo de la ejecución del convenio.
18. Acreditar ante el supervisor del convenio , los pagos efectuados por concepto de aportes parafiscales y seguridad social de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, si a ello hubiere lugar, así como también dar cumplimiento a las obligaciones en materia tributaria y de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios especialmente el Decreto 2353 de 2015, la Ley 789 de 2002.
19. Si durante la ejecución del Convenio, personal del **ALIADO** que se encuentre vinculado al proyecto, alguno de los Representantes Legales, su Revisor Fiscal o alguno de sus miembros de Junta resulta incluido en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República o es encontrado disciplinariamente responsable por algún hecho por parte de la Procuraduría General de la Nación, **EL ALIADO** deberá inmediatamente apartarlo de la ejecución del Convenio e informar de dicha situación a **INNPULSA COLOMBIA**.
20. Facilitar la labor de supervisión, mediante la información y acceso a los archivos que la misma considere necesarios. Así mismo, informarle oportunamente sobre los inconvenientes que se presenten y proponer medidas inmediatas de solución.
21. Presentar los entregables e informes de acuerdo con la periodicidad establecida o a solicitud de **INNPULSA COLOMBIA**.
22. Manejar responsable y adecuadamente la imagen y la institucionalidad de **INNPULSA COLOMBIA**.
23. Abstenerse de utilizar las marcas **INNPULSA COLOMBIA**, **FIDUCOLDEX, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO “MINCIT”**, en actividades o productos diferentes del objeto del convenio.
24. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del convenio.
25. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio evitando dilaciones innecesarias.
26. Asistir a las reuniones que sean citadas por **INNPULSA COLOMBIA.**
27. Cumplir los procesos y procedimientos establecidos por **INNPULSA COLOMBIA**, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
28. Las demás que surjan con ocasión del objeto del convenio.
    1. **INNPULSA COLOMBIA:**
29. Realizar sus aportes en los términos establecidos en el convenio.
30. Realizar la supervisión del convenio conforme los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.
31. Abstenerse de realizar desembolsos, en el evento que se verifique la ocurrencia de una causal de terminación anticipada del convenio o de presunto incumplimiento del convenio.
32. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes.
33. Concurrir a la liquidación final del Convenio una vez terminada la ejecución de este.
34. Informar al **ALIADO** cualquier situación sustancial que pueda afectar la ejecución del Convenio.
35. Las demás que por la naturaleza del Convenio le correspondan y garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CLÁUSULA CUARTA – DURACIÓN:** El plazo de duración del presente convenio será de hasta (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del Convenio y aprobación de las garantías.

Este plazo podrá ser prorrogado por las Partes de común acuerdo mediante la suscripción del correspondiente otrosí.

**CLÁUSULA QUINTA – APORTES DE LAS PARTES:** El valor total del presente convenio asciende a la suma de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS M/CTE ($XXX.XXX.XXX)** los cuales corresponden a cada parte de la siguiente manera:

**5.1. INNPULSA COLOMBIA** aportará la suma en efectivo por valorde **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($49.290.924).** La totalidad de los aportes de **INNPULSA COLOMBIA** serán desembolsados al **ALIADO** de la siguiente manera:

* 1. Un primer desembolso por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte de **INNPULSA COLOMBIA**, una vez perfeccionado el convenio, aprobada la respectiva póliza, abierta la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, aprobado el plan de trabajo (Actividad 1 - C1) de la Etapa C por parte del Supervisor de **INNPULSA COLOMBIA** y presentación de la respectiva cuenta de cobro.

* 1. Un segundo desembolso, por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del aporte de **INNPULSA COLOMBIA**, contra entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de **INNPULSA COLOMBIA** de los entregables definidos y aprobados en el Plan de Trabajo.

**5.2 EL ALIADO** realizará un aporte en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ por valor de **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PESOS M/CTE ($XXX.XXX.XXX)** para la ejecución de las actividades objeto del Convenio, representados en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los recursos aportados sólo se destinarán al cumplimiento de las obligaciones contraídas en desarrollo y ejecución del presente Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento de su objeto están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA** no forman parte de la garantía general de los acreedores del **ALIADO** y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida con este Convenio, por lo tanto, las obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto e instrucciones de este Convenio están amparadas exclusivamente por los recursos aportados para el desarrollo de éste.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las sumas de dinero que **INNPULSA COLOMBIA** transfiera al **ALIADO** no constituyen subsidio de ninguna clase, teniendo en cuenta el interés de **INNPULSA COLOMBIA** en la celebración del presente Convenio, tal como se menciona en la parte considerativa de este documento.

**PARÁGRAFO CUARTO:** **EL ALIADO** deberá poner a disposición de **INNPULSA COLOMBIA** una cuenta bancaria remunerada separada para garantizar la debida ejecución de los recursos del presente Convenio. Los rendimientos generados por la cuenta deberán ser devueltos a **INNPULSA COLOMBIA** luego de terminado el Convenio.

**PARÁGRAFO QUINTO: EL ALIADO** conoce y acepta que se encuentra obligado a la devolución de la totalidad de los recursos que hayan sido desembolsados y que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del presente convenio, treinta (30) días después de finalizado el convenio a la cuenta que para tal efecto indique **INNPULSA COLOMBIA**, junto con los rendimientos financieros generados de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA.**

**PARÁGRAFO SEXTO:** Una vez finalizadas las actividades del convenio, **EL ALIADO** deberá entregar un informe detallado de la ejecución de los recursos aportados por **INNPULSA COLOMBIA**.

**CLÁUSULA SEXTA - SUPERVISIÓN: INNPULSA COLOMBIA** supervisará la ejecución del presente convenio a través de (Nombre del funcionario y cargo) de **INNPULSA COLOMBIA**, o quien haga sus veces, quien se encargará de efectuar el control y seguimiento al cumplimiento del convenio, en los términos y condiciones previstos en el mismo y en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO: INNPULSA COLOMBIA** podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado al **ALIADO** sin que este hecho requiera modificación del convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍA: EL ALIADO** se obliga a constituir en favor de **INNPULSA COLOMBIA**, en **Formato para Particulares,** una Póliza de Seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del convenio, a nombre de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX – COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO INNPULSA COLOMBIA**, conNIT 830.054.060-5. La póliza deberá ser expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare.

1. **Cumplimiento del Convenio**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del aporte en efectivo de **INNPULSA COLOMBIA**, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía debe ser presentada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Convenio. Estará a cargo del **ALIADO** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe acompañar a la misma el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales, así mismo Fiducoldex como administrador y vocero, verificará la autenticidad de la garantía en los canales dispuestos por la compañía aseguradora.

En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el Convenio se terminará de forma anticipada por parte de **INNPULSA COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el fin de que la vigencia del seguro sea congruente con la de ejecución del convenio que será a partir **de la firma del acta de inicio,** el seguro deberá constituirse con una vigencia adicional de **un (1) mes** respecto de las vigencias indicadas en los anteriores numerales.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio, **EL ALIADO** se obliga a modificar la garantía y remitir a Fiducoldex como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

**PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, **EL ALIADO** deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por **FIDUCOLDEX** como administrador y vocero de **INNPULSA COLOMBIA**.

**CLÁUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES – CONFLICTOS DE INTERESES**: **EL ALIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que conoce y acepta el Código de Buen Gobierno Corporativo de **FIDUCOLDEX** como vocera de **INNPULSA COLOMBIA**, que se encuentra publicado en la página [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), Igualmente, declara no estar incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente convenio con **INNPULSA COLOMBIA**,ni en ninguna hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. En caso de existencia de un conflicto de interés, deberá manifestarlo e **INNPULSA COLOMBIA** decidirá si es posible administrarlo. En caso de que el mismo no pueda ser administrado, el convenio será terminado de manera anticipada.

**CLÁUSULA NOVENA - MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONVENIO:** Cualquier modificación al presente Convenio deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las partes a través de otrosí.

**CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** Este Convenio no podrá ser cedido por ninguna de las Partes sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente convenio, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de **FIDUCOLDEX**, vocera de **INNPULSA COLOMBIA**. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, las partes quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente convenio terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de las Partes en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando **EL ALIADO** se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con **INNPULSA COLOMBIA**.
6. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS:** En el evento que con ocasión de la ejecución del presente Convenio sea necesario recoger información que tenga la condición de “*datos personales*”, las partes se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del convenio, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a **INNPULSA COLOMBIA**, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento[[1]](#footnote-1) para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que **EL ALIADO** e **INNPULSA COLOMBIA** deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a **INNPULSA COLOMBIA** con ocasión del presente Convenio, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al **ALIADO** deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a **INNPULSA COLOMBIA** en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**El ALIADO** autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** y al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo como Fideicomitente de éste, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que **EL ALIADO** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA**, autoriza al **ALIADO** a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex e **INNPULSA COLOMBIA** entregue respecto de las personas que participan en éste convenio, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Para efecto de los derechos de propiedad intelectual que pudieran resultar de las actividades objeto del presente Convenio, **INNPULSA COLOMBIA** y **EL ALIADO** acuerdan las siguientes definiciones:

1. Materiales: significa toda información, datos, bases de datos, cuadros, gráficos, ilustraciones, fotografías, reportes, materiales de audio, materiales de video, materiales audiovisuales, software, aplicaciones, documentos, invenciones, procesos y demás materiales en cualquier formato o forma.
2. Materiales preexistentes: significa los materiales y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados que sean propiedad de una de las partes antes de la fecha de este Convenio.
3. Materiales nuevos: significa todos los materiales creados, reproducidos o adaptados en conexión con este Convenio y todos los derechos de propiedad intelectual relacionados, incluyendo, para efectos de claridad, cualquier trabajo derivado que surja de los Materiales Nuevos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: INNPULSA COLOMBIA** y **EL ALIADO** manifiestan que los materiales preexistentes que sean propiedad de cada una de las partes seguirán siendo propiedad de la parte que los puso a disposición. Cada una de las partes otorga una licencia no exclusiva a la otra para usar esos materiales preexistentes y los derechos de propiedad intelectual relacionados con éstos únicamente para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Convenio y a la terminación del presente Convenio deberán ser devueltos a la parte que corresponda.

**PARÁGRAFO** **SEGUNDO:** Los productos generados para los beneficiarios intervenidos bajo el presente Convenio, así como el Material Nuevo no podrá incluir información propia de **INNPULSA COLOMBIA** o del **ALIADO** que esté protegida como información confidencial, secreto empresarial, o know-how de **INNPULSA COLOMBIA**.

**PARÁGRAFO TERCERO: EL ALIADO** adquiere todos los derechos de propiedad intelectual sobre los materiales nuevos. Estos derechos incluyen, pero no están limitados a, la transformación, adaptación, comunicación, distribución y en general, cualquier tipo de explotación sobre la información y entregables o productos creados, reproducidos o adaptados en desarrollo y ejecución del objeto del Convenio, distintos de los que correspondan a los beneficiarios. La comunicación, distribución o explotación de dichos elementos se podrá realizar por cualquier medio conocido, incluyendo publicación electrónica. Esta disposición aplica, de manera particular pero no exclusiva, a los informes y demás documentos desarrollados para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio.

**PARÁGRAFO** **CUARTO**: Los derechos morales de los autores permanecerán siempre en cabeza de sus generadores, dado que son irrenunciables e imprescriptibles de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente sobre la materia.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que las partes se suministren entre sí en ejecución del presente Convenio, salvo que ésta o la ley establezcan lo contrario, se considera confidencial, o que sea información que ya sea de público conocimiento, sin violación alguna de deberes de confidencialidad. Las Partes se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del Convenio.

# La confidencialidad de la información recae sobre todas las descripciones, datos, datos personales, procesos, operaciones, métodos, fórmulas, know-how y cualquier otra información de naturaleza técnica, económica, financiera, estrategias, políticas, y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, algoritmos, fórmulas, diagramas, planos, procesos, técnicas, diseños, fotografías, registros, compilaciones, información de usuarios y/o clientes o interna de los contratantes y, en general, toda aquella información que esté relacionada con programas, inventos, marcas, patentes, nombres comerciales, secretos industriales, y derechos de propiedad industrial o intelectual, licencias y cualquier otra información oral o escrita que se revelen las entidades, dentro del marco de este Convenio.

# La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

# Para tal efecto las partes se comprometen a:

1. Suscribir el presente Convenio, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
2. Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
3. Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, las partes se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
4. No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de las partes para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
5. Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de las partes.
6. No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente Convenio.
7. Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Partes podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las Partes impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este Convenio, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Las partes podrán difundir libremente y sin limitaciones los resultados del Convenio, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, siempre y cuando no sea información confidencial o reservada, resultante de la ejecución del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Si cualquier disposición del convenio fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el convenio no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El convenio se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** Será obligación de cada una de las Partes mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del Convenio o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio.

Teniendo en cuenta lo anterior, el **ALIADO** exonerará a **INNPULSA COLOMBIA** ante cualquier reclamación por parte de terceros relacionado con el uso indebido o infracciones de derechos de propiedad intelectual en el marco de la ejecución del desarrollo tecnológico y saldrá en su defensa en caso de presentarse una situación de este tipo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – AUTONOMÍA:** Durante la ejecución del Convenio, **EL ALIADO** actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirá todos los riesgos que se originen debido a este.Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre **INNPULSA COLOMBIA** y **EL ALIADO** ni entre **INNPULSA COLOMBIA** y los colaboradores del **ALIADO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno trasnacional, o corrupción.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del convenio alguna de las partes o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., **INNPULSA COLOMBIA** tiene el derecho de terminar unilateralmente el convenio sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

**EL ALIADO** manifiesta que se somete en su relación con **INNPULSA COLOMBIA**, al Sistema de Prevención al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo de Fiducoldex, vocera y administradora de **INNPULSA COLOMBIA**, cuyas políticas se encuentran publicadas en la página web de Fiducoldex [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** **FIDUCOLDEX** ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual y políticas de riesgos, estas últimas se encuentran publicadas en la página web [www.fiducoldex.com.co](http://www.fiducoldex.com.co), lo cual es aceptado por **EL ALIADO**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer al **ALIADO** mediante comunicación motivada dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** **EL ALIADO** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA -** **ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL ALIADO** se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el convenio se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, **EL** **ALIADO** autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente convenio, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada la FIDUCOLDEX.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, **EL** **ALIADO** se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de **INNPULSA COLOMBIA**, y una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe del Supervisor, las partes procederán a la liquidación del Convenio. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL:** Las partes adquieren el compromiso voluntario para respetar, acatar y apoyar la práctica de actividades relacionadas con inversión en Recursos Humanos y Seguridad Social, tales como: fomentar la creación de capital humano y educación, apoyar eventos culturales y deportivos, abstenerse de la discriminación y el maltrato en todas sus formas, evitar el trabajo infantil forzado y velar por el cumplimiento de los Derechos Humanos. Así mismo, se comprometen a reducir los riesgos ambientales como: desechos tóxicos, gastos de energía, contaminación auditiva y visual, a preservar el cuidado de la fauna, la flora y el hábitat, utilizar responsablemente los recursos renovables y no renovables, reciclar y acatar las normas de protección del medio ambiente. Las partes no serán responsables por ningún perjuicio o daño causado por la otra parte, en virtud del incumplimiento de los compromisos adquiridos en esta cláusula.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales las Partes acuerdan tener la ciudad de Bogotá D.C., como lugar de cumplimiento del contrato y su domicilio; así mismo convienen que las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre las Partes, se harán en las siguientes direcciones:

**INNPULSA COLOMBIA:**

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: [info@innnpulsacolombia.com](mailto:info@innnpulsacolombia.com)

**EL ALIADO:**

Dirección: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS ANEXOS AL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente Convenio como anexos y vinculan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) La propuesta presentada por **EL ALIADO**;2) Los demás documentos generados por las partes durante y para la ejecución del Convenio. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente Convenio y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el Convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO**: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por **INNPULSA COLOMBIA** para tal fin.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y con la posterior inclusión por parte de la Dirección Jurídica y de Contratación de **FIDUCOLDEX** del número y la fecha de este documento contractual.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Bogotá D.C., el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

|  |  |
| --- | --- |
| **INNPULSA COLOMBIA**  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ | **EL ALIADO**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** |
| **HERNÁN GUILLERMO CEBALLOS GACHARNÁ**  Representante Legal  **FIDUCOLDEX**, para asuntos del Patrimonio Autónomo **INNPULSA COLOMBIA** | **(NOMBRE DEL R.L.)**  Representante Legal  **(NOMBRE PERSONA JURÍDICA)** |

1. Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 “Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”. [↑](#footnote-ref-1)